



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL

Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

INFORMACIÓN SUJETA A CLASIFICACIÓN: La presente informació

Por un uso responsable del papel, las copias de Conocimiento de este asunto son remitidas via electrónica.

FECHA DE EXPEDICIÓN:

CIUDAD DE MEXICO A,

_1 5 NOV 2018

No. de BITÁCORA

09/AH-0494/10/18

OFICIO No. DGGIMAR.710/

0009177

Autorización para la importación de plaguicidas, nutrientes vegetales, sustancias y materiales tóxicos o peligrosos Con fundamento en los artículos 135 fracción IV, 153 fracción VII de Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1, 2 fracción I, 3 fracción II, 30, 31, 32 y 33 del Reglamento en Materia de Registros, Autorizaciones de Importación y Exportación de Exportación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias y Materiales Tóxicos o Peligrosos; 29 fracción I, X, XII y XIV del Reglamento Interior de la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancias cuya Importación y exportación está sujeta a Regulación por parte de las Dependencias que integran la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y uso de Plaguicidas. Fatilizantes y Sustancias y el Acuerdo que establece la clasificación y codificación de mercandos que integran la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y uso de Plaguicidas. Fatilizantes y Sustancias y el Acuerdo que establece la clasificación y codificación de mercandos que proceso y uso de Plaguicidas.

Control del Proceso y uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas y el Acuerdo que establece la clasificación y codificación de mercancias cuya importación y exportación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y demás disposiciones aplicables, se expide la presente autorización de importación a favor de la empresa denominada

NOMBRE O RAZON SOCIAL

HUNTSMAN DE MEXICO S.A. DE C.V.

KM 31.5 CARRETERA MEX.-CUAUTITLAN NAVE 40 CONJUNTO IND. CUAUTITLAN, LOMA BONITA, CP. 54800, CUAUTITLAN, MEXICO

TEL. (55) 90002911

R.F.C. o C.U.R.P.

VIGENÇIA INICIAL 1 5 NOV 2018

HME 941031FH2

VIGENCIA FINAL

25/10/2019

NOMBRE COMERCIAL

FORMALDEHIDO 37% M 7% FORMALDEHIDO 37% CON 7% METANOL

NOMBRE QUIMICO / IUPAC

FORMALDEHIDO 37% CON 7% METANOL CATEGORÍA TOXICOLOGICA

III MODERADAMENTE TOXICO

CAS

50-00-0

ESTADO FÍSICO

LIQUIDO

KILO

CONCENTRACION EN (%) O COMPOSICION

37.00-37.30

CANTIDAD 150,000

UNIDAD DE MEDIDA **KILOGRAMOS**

CANTIDAD

FRACCION ARANCELARIA

2912.11.01

OBJETO DE LA IMPORTACIÓN

DISTRIBUCION (QUIMICO INTERMEDIO PARA LA ELABORACIÓN DE CATALIZADORES BASE AMINA PARA LA FABRICACIÓN DE ESPUMA DE POLIURETANO)

150,000

PAÍS DONDE SE ELABORA O PRODUCE PAÍS DE PROCEDENCIA

USA

USA

ADUANA DE ENTRADA

MATAMOROS, TAMAULIPAS NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS

EL DIRECTOR GENERAL DE GESTION INTEGRAL DE MATERIALES Y ACTIVIDADES RIESGOSAS

LIC. MIGUEL ANGEL ESPINOSA LUNA



Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, CP. 11320, Alcaldía Miguel Hidalgo Ciudad de México, Tel. 01 (55) 54900900 www.gob.mx/semamat



CONDICIONANTES DE LA AUTORIZACION

- I. La presente autorización no exime al autorizado del cumplimiento de otras obligaciones contenidas en leyes, reglamentos o cualquier otro instrumento legal aplicable en la materia.
- II. Esta autorización, podrá ser revocada por la autoridad competente al incumplimiento de alguna de las condicionantes establecidas en la presente, o bien por la violación de cualquier disposición legal aplicable en la materia, sin perjuicio de la reparación del daño derivado de la responsabilidad ambiental que en su caso pudiera originarse, así como de las sanciones civiles o penales que con forme a derecho procedan. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 10 y 12 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental y 153 fracción VII y VIII de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.
- III. En caso de ocurrir un derrame, infiltración, descarga o vertido del material peligroso autorizado en la presente, deberá avisar de inmediato a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) y a las autoridades competentes, así como llevar a cabo las acciones contenidas en su Programa de medidas de prevención y atención para casos de emergencia y accidentes.
- IV. Se cancela el oficio con folio DGGIMAR.710 0008616 del 26 de octubre de 2018 otorgado por esta Dirección General.

Informativo:

Para la expedición de la presente autorización se recibió como requisito previo el permiso COFEPRIS número 183300121B1610

DGGIMAR-02747/1811

MAFI /PRI CLIRRI IHI S

C.c.e.p. QFB. Martha Garciarivas Palmeros, Subsecretaria de Gestión para la Protección Ambiental. -Presente.

Biól. Amado Ríos Valdez, Coordinador de Asesores de la SGPA. -Presente.

Karla Isabel Acosta Resendi. Directora General de Inspección Ambiental en Puertos Aeropuertos y Fronteras a Nacosta Control de Inspección Ambiental en Puertos Aeropuertos y Fronteras a Nacosta Control de Inspección Ambiental en Puertos de Inspección Amb

Karla Isabel Acosta Resendi, Directora General de Inspección Ambiental en Puertos, Aeropuertos y Fronteras. - kacosta@profepa.gob.mx Ing. Javier Ramos Rodriguez, Subdirector de Análisis de Riesgo de Plantas en Operación Gubernamental. - Presente.

09/AH-0494/10/18



766 mall. 710/009177

SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL

Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

INFORMACIÓN SUJETA A CLASIFICACIÓN: La presente información su constituente a contractor de transparence

Por un uso responsable del papel, las copias de Conocimiento de este asunto son remitidas via electrónica.

VIGENCIA INICIAL

VIGENCIA FINAL

2 6 OCT 2018

25/10/2019

FECHA DE EXPEDICIÓN:

CIUDAD DE MEXICO A,

2 6 OCT 2018

No. de BITÁCORA

09/AH-0494/10/18

OFICIO No GGIMA 710/

0008616

Autorización para la importación de plaguicidas, nutrien sustancias y materiales tóxicos o peligrosos

Con fundamente en los artículos 135 fracción IV, 153 fracción VII de Ley General del Equ on al Ambiente; 1, 2 fracción I, 3 fracción II, 30, 31, 32 y 33 fación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias y del Reglamento, en Materia de Registros, Autorizaciones de Importación y Materiales Tóxicos o Peligrosos; 29 fracción I, X, XII y XIV del Reglamento Indicación y Codificación de Mercancías cuya Importación y exportación está su Control del Proceso y uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas y Ambiente. Medio Ambiente y Recursos Naturales; el Acuerdo que Establece la de las Dependencias que integran la Comisión Intersecretarial para el ce la clasificación y codificación de mercancías cuya importación y exportación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de M y demás disposiciones aplicables, se expide la presente autorización de importación a favor de la empresa denominada

NOMBRE O RAZON SOCIAL

HUNTSMAN DE MEXICO S.A. DE C.V.

KM 31.5 CARRETERA MEX.-CUAUTITL

IND. CUAUTITLAN, LOMA BONITA, OF TITLAN.

TEL. (55) 90002911

NOMBRE COMERCIAL

FORMALDEHIDO 37% M 7% F METANOL

NOMBRE QUIMICO / IUPAC

FORMALDEHIDO 37%

CATEGORÍA TOXICOL

III MODERADAD

CAS 50-00-0

R.F.C. o C.U.R.P.

HME 941030F

CONCENTRA

37.00-37.30

CANTIDAD 150,000

UNIDAD DE MEDIDA KILOGRAMOS

CANTIDAD 150,000

FRACCION ARANCELARIA

2912.11.01

OBJETO DE LA IMPOR

DISTRIBUCION (QUÍMICO INTERMEDIO PARA LA ELABORACIÓN DE C ALIZADORE BASE AMINA PARA LA FABRICACIÓN DE ESPUMA DE POLIURETANO)

PAIS DONDE SE ELABORA O PRODUCE PAIS DE PROCEDENCIA USA

USA-

DUANA DE ENTRADA MATAMOROS, TAMAULIPAS NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS

EL DIRECTOR GENERAL DE GESTI TEGRAL RIESGOSAS IVIDAD

GEL ESPINOSA LUNA



Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, CP. 11320, Del. Miguel Hidalgo, Ciudad de México, Tel. 01 (55) 54900900 www.gob.mx/semamat



CONDICIONANTES DE LA AUTORIZACION

I. La presente autorización no exime al autorizado del cumplimiento de otras obligaciones contenidas en leyes, reglamentos o cualquier otro instrumento legal aplicable en la materia.

II. Esta autorización, podrá ser revocada por la autoridad competente al incumplimiento de alguna de las condicionantes establecidas en la presente, o bien por la violación de cualquier disposición legal aplicable en la materia, sin perjuicio de la reparación del daño derivado de la responsabilidad ambiental que en su caso pudiera originalese, así como de las sanciones civiles o penales que con forme a derecho procedan. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 10 y 12 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental y 153 fracción VII y VIII de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

III. En caso de ocurrir un derrame, infiltración, descarga o vertido del material peligroso autorizado en la presente, deberá avisar de inmediato a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) y a las autoridades competentes, así como llevar a cabo las acciones contenidas en su Programa de medidas de prevención y atención para casos de emergencia y accidentes.

Informativo:

Para la expedición de la presente autorización se recibió como requisito previo el permiso COFEPRIS número 183300121B1610

MAEL/PRLC/JRR/JHLS

C.c.e.p. QFB. Martha Garciarivas Palmeros, Subsecretaria de Gestión para la Protección Ambiental. -Presente.

Blól. Amado Ríos Valdez, Coordinador de Asesores de la SGPA. -Presente.

Karla Isabel Acosta Resendi, Directora General de Inspección Ambiental en Puertos, Aeropuertos y Fronteras. - kacosta@profepa.gob.mx Ing. Javier Ramos Rodriguez, Subdirector de Análisis de Riesgo de Plantas en Operación Gubernamental. - Presente.

09/AH-0494/10/18

1.4